DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14593
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER3254

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 09 de 2020	**HORA:**	01:41 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 96C No 10 – 08 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:106387.09 Y1:107894.38 X2:106409.58 Y2:107912.37 X3:106412.49 Y3:107905.63 X4:106397.67 Y4:107886.31	
SECTOR CATASTRAL:	San Isidro Rural II.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					10 M2	
UPZ:	89- San Isidro Patios.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					5	
LOCALIDAD:	2 – Chapinero.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0158RAUH	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	500 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-37395	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Calle 96C No 10 – 08 Este. De acuerdo con el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; sin embargo, el predio se encuentra en zona de ZMPA de la quebrada Morací, lo que genera condicionamiento para el uso del suelo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

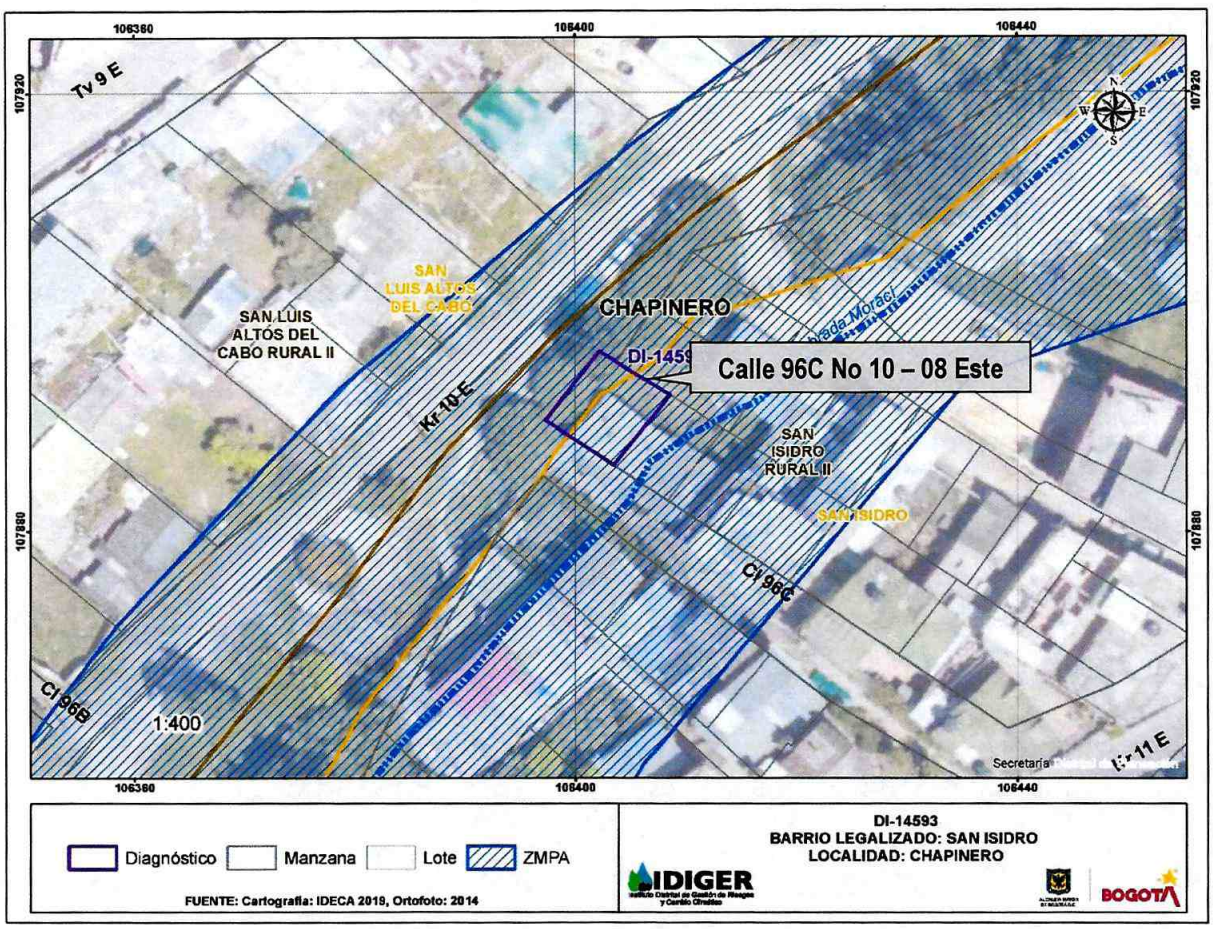


Figura 1. Localización del predio de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2020ER3254, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de marzo de 2020 al sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, el sector corresponde a una zona de pendiente media con vías de acceso sin pavimentar.

Se realizó inspección visual sobre la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este, la visita se realizó en compañía de la persona encargada de recibir la visita por parte de la peticionaria. Al costado de la margen derecha de la Quebrada, se encuentran viviendas de hasta tres (3) niveles, construidas en un sistema estructural de mampostería simple y parcialmente confinadas con cubierta liviana en tejas de zinc o asbesto cemento, mientras que al costado de la margen izquierda se encuentra una vía sin pavimentar con la presencia de varios individuos arbóreos de tamaño mediano, de acuerdo con la inspección visual realizada, sobre la vía adyacente a los arboles no evidencian procesos de inestabilidad sobre el terreno. Algunos de los individuos arbóreos presentan leve inclinación hacia el costado oriental, donde se encuentran las viviendas del sector de la referencia. (Ver Fotografías 1 - 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de poda y cuido de los individuos arbóreos localizados al costado occidental del predio de la Calle 96C No 10 – 08 Este.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del Sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II.



Fotografía 2. Costado de la margen derecha de la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Costado de la margen izquierda de la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este.



Fotografía 4. Individuos Arbóreos al costado Occidental de la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este.Baja III y IIIA.



Fotografía 5. Individuos Arbóreos al costado Occidental de la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este.Baja III y IIIA.



Fotografía 6. Individuos Arbóreos al costado Occidental de la Quebrada Moraci a la altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este.Baja III y IIIA.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este.	Ana Lucia Cardenas	Viviendas en el Sector.	Residencial.	-	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones de mantenimiento de los árboles localizados al costado occidental del predio de la Calle 96C No 10 – 08 Este, existe la posibilidad de que se presenten desprendimientos de las ramas o la inclinación de los individuos arbóreos sobre las viviendas del sector, lo cual puede causar daños en las edificaciones, y afectar la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas en el sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos ubicados en el costado occidental del sector de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y a la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, dado que el predio de la referencia presuntamente se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada Moraci, emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

- A la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Moraci a la

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

altura de la Calle 96C No 10 – 08 Este, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071